

Referencia:	2022/00006543K
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 08/07/2022
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL FRENTE MARÍTIMO DE PUERTO LAJAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE SU PLAYA
Departamento:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR/ CONCEJALÍA DE OBRAS
Secretaría (JLBN)	

DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 08 de julio de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el acondicionamiento del frente marítimo de Puerto Lajas y mejora de la accesibilidad de su playa.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el acondicionamiento del frente marítimo de Puerto Lajas y mejora de la accesibilidad de su playa, con base a los siguientes,

ANDREA MARTÍN DE LEÓN, TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, procede a emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES.-Por Sr. Alcalde-Presidente D. Domingo Juan Jiménez González, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio Colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de concesión de una subvención nominada prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para el

acondicionamiento del frente marítimo de Puerto Lajas y mejora de la accesibilidad de su playa.

CONSIDERANDO: Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El apartado 4 de la Base 71ª de Ejecución del Presupuesto de 2022 atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los convenios.

El artículo 25.1 confiere al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El apartado d) atribuye al municipio las competencias relativas a las infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

CONSIDERANDO: Obra en el expediente informe jurídico que analiza el contenido del Convenio señalando que presenta los pronunciamientos necesarios establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho informe se pronuncia sobre el procedimiento para la suscripción del presente convenio señalando que por no suponer asunción de compromisos económicos para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario no sería preceptiva la emisión de Informe de Fiscalización.

La Junta de Gobierno Local, vista la indicada Propuesta, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de concesión de una subvención nominada prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para el acondicionamiento del frente marítimo de Puerto Lajas y mejora de la accesibilidad de su playa, en la siguiente redacción:

“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL FRENTE MARÍTIMO DE PUERTO LAJAS Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE SU PLAYA.

En, a de de 2022.

REUNIDOS

*De una parte, doña **Ana María Oñoro Valenciano**, Directora General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD), nombrada mediante Real Decreto 290/2020, de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero), actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado de acuerdo con las facultades que, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, le atribuye el artículo 6 de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, de delegación de competencias.*

*Y de otra, el Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, **don Domingo Juan Jiménez González**, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

En la calidad en que cada uno interviene, las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. *Que la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 contempla una subvención nominativa de 1.000.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 23.06.456D.762 para el acondicionamiento del frente marítimo de Puerto Lajas y mejora de la accesibilidad de su playa, situados en dicho municipio.*

Segundo. *Que el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas regula, entre las competencias municipales en materia de costas, la de mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.*

Tercero. *Que, tal y como disponen el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003) y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006); el instrumento para la concesión de una subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado es la suscripción de un convenio.*

Por todo ello, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Beneficiario y objeto de la subvención.

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención nominativa existente la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 a favor del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el acondicionamiento del frente marítimo de Puerto Lajas y mejora de la accesibilidad su playa. De este modo, se da aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, y en el RD 887/2006.

SEGUNDA. Obligaciones del beneficiario.

Para hacer efectiva la realización del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- 1. Elaborar el correspondiente proyecto de obras, que incluirá una descripción de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio. Dicho proyecto deberá de ser presentado a la Dirección General de la Costa y el Mar para su aprobación, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 22/1988.*
- 2. Hacer posible la ejecución de las obras, licitando y adjudicando los correspondientes contratos, así como suscribir los contratos de servicios necesarios para la correcta ejecución de la obra.*
- 3. Presentar la justificación de los gastos correspondientes a las actuaciones recogidas en el convenio en las condiciones previstas en la cláusula quinta.*
- 4. Dejar constancia, mediante la inserción del logotipo correspondiente, de que la realización de las actuaciones cuenta con la financiación del MITERD. Asimismo, cualquier documentación o publicación derivada de tales actuaciones, de cualquier índole y bajo cualquier soporte, llevará incorporada el logotipo del MITERD en un lugar visible.*

TERCERA. Financiación y forma de pago.

La transferencia de capital consignada en la aplicación presupuestaria 23.06.456D.762 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de 1.000.000,00 euros se hará efectiva a través de un pago único y en firme al Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la cuenta bancaria que designe el propio Ayuntamiento y en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del convenio, sin que sea necesaria la previa aprobación del proyecto. El plazo para la finalización de la ejecución de las obras es el 31 de diciembre de 2022. No obstante, este plazo será prorrogable anualmente, hasta un máximo de 2 anualidades adicionales, previa solicitud realizada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario antes de la finalización del plazo inicialmente establecido o de sus prórrogas.

Para la realización del pago, se deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como, en su caso, del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones y demás exigencias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003; incluidas sus obligaciones económicas con el MITERD. Para ello, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá de acreditar dichos extremos ante la Dirección General de la Costa y del Mar.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará, si fuera necesario, una cofinanciación por el importe restante para la ejecución de la actuación prevista en la cláusula primera, Si el coste de la actuación subvencionada fuese inferior a la cuantía de la subvención, el Ayuntamiento no podrá destinar el exceso de financiación a otra actuación ajena al objeto de este convenio y vendrá obligado a la devolución del exceso obtenido, así como el interés de demora correspondiente; todo ello sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta.

Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 del RD 887/2006, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario queda exonerado de la constitución de la garantía.

CUARTA. Compatibilidad de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 65.3.c) del RD 887/2006, la subvención nominativa objeto del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que aislada o conjuntamente se pueda superar el coste de actuación subvencionada. En dicho caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA. Justificación.

Para la justificación de la subvención nominativa contemplada en este Convenio se exigirá una cuenta justificativa, en los términos de los artículos 69.1, 72 y 73 del RD 887/2006.

La justificación se efectuará mediante la presentación de certificación emitida por el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización de las obras.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables, según dispone el artículo 30.4 de la Ley 38/2003.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003.

SEXTA. Control y seguimiento

La Dirección General de la Costa y el Mar podrá realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, quedando la entidad beneficiaria obligada a facilitar estas actuaciones.

A fin de garantizar la debida protección del dominio público marítimo-terrestre, la Dirección General de la Costa y el Mar podrá realizar el seguimiento de las obras, si se estimase oportuno.

SÉPTIMA. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en la Ley 38/2003 y en el RD 887/2006, siendo de aplicación las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el presente convenio.

Las causas de nulidad y los casos de reintegro que se establecen los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 serán aplicables a la subvención objeto de este convenio.

Los litigios que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA. Duración y prórroga.

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 años, prorrogables por un periodo de hasta 2 años adicionales, o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, si ésta fuese anterior.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

P.D. Disposición sexta Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, BOE de 31 de mayo.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Costa y el Mar y a la Concejalía de Obras.



Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº